

Sumario

[30 anuncios]

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

- Recursos Humanos

4476.. Nombramiento de 24 Bomberos (RPT 449, 515, 412, 525, 550, 548, 445, 509, 517, 421, 552, 433, 529, 435, 464, 531, 532, 533, 534, 563, 553, 535, 558, 559)

Ayuntamientos

- Alcalá de Gurrea

4477.. Aprobación definitiva ordenanza gimnasio municipal

- Aínsa-Sobrarbe

4478.. Modificación de Créditos Nº 11 Presupuesto 2026

4479.. Aprobación inicial de la Modificación Nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana

- Benabarre

4480.. Aprobación inicial ordenanza reguladora precio público por suministro eléctrico en puntos de recarga municipales

4481.. Aprobación inicial modificación de créditos

- Binéfar

4482.. Delegación de competencias, de la Alcaldesa en el Concejal de hacienda, obras y urbanismo, para la resolución del expediente de responsabilidad patrimonial número 1799244A

4483.. Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de oficial brigada, funcionarios de carrera

4484.. Información pública de expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas.

- Bonansa

4485.. Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía

- Canal de Berdún

4486.. Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal n.º 22 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos domésticos

- Huesca

4487.. Concurso oposición libre de una plaza de Oficial Jardinero

4488.. Exposición pública del expediente de actividad de taller mecánico y venta de vehículos en la ronda del Transporte del polígono industrial Monzú de Huesca.

4489.. Exposición pública del expediente de actividad económica de clínica dental en la calle Pedro I de Aragón, número 5-7 de Huesca.

- Novales

4490.. Delegación, del Pleno en la Alcaldía, de competencia en materia de contratación

- Puente la Reina de Jaca

4491.. Concesión administrativa de uso privativo del Bar San Sebastián de Javierregay

- Salillas

4492.. Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria del expediente 03 /2026 de suplemento de crédito y del expediente 04/2026 de créditos extraordinarios

4493.. Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2026

- San Miguel del Cinca

4494.. Solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas

4495.. Solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas

- Tierz

4496.. Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 2 del Presupuesto del ejercicio 2026

Comarcas

- Cinca Medio

4497.. Aprobación Inicial modificación de Créditos 4/2026

Agrupaciones Secretariales

- Agrupación secretarial de Sangarrén

4498.. Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la contratación de un administrativo/a de incorporación inmediata con carácter temporal y la creación de una nueva bolsa de empleo temporal

Administración Autonómica

Gobierno de Aragón

- Departamento de Economía, Competitividad y Empleo

- Servicio Provincial de Economía, Competitividad y Empleo de Huesca

4499.. Autorización Administrativa Instalación Eléctrica - Expediente HU-SP-ENE-AT-2026-008

Administración de Justicia

Juntas Electorales

- Junta Electoral Provincial de Huesca

4500.. Constitución de la Junta Electoral Provincial de Huesca

- Junta Electoral de Zona de Barbastro

4501.. Composición de la Junta Electoral de zona de Barbastro, Elecciones Generales 29 de noviembre de 2026

- Junta Electoral de Zona de Boltaña

4502.. Composición de la Junta Electoral de Zona de Boltaña - Elecciones Generales 29 de noviembre de 2026

- Junta Electoral de Zona de Fraga

4503.. Elecciones generales 29 noviembre 2026. Convocatoria Junta electoral de zona Fraga

- Junta Electoral de Zona de Huesca

4504.. Composición Junta Electoral de Zona de Huesca , elecciones generales 29/11 /2026

- Junta Electoral de Zona de Jaca

4505.. Composición de la Junta Electoral de Zona de Jaca, Elecciones Generales 29 de noviembre de 2026

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 4476

Recursos Humanos

Recursos Humanos

Nombramiento de 24 Bomberos (RPT 449, 515, 412, 525, 550, 548, 445, 509, 517, 421, 552, 433, 529, 435, 464, 531, 532, 533, 534, 563, 553, 535, 558, 559)

Nombramiento de 24 Bomberos (RPT 449, 515, 412, 525, 550, 548, 445, 509, 517, 421, 552, 433, 529, 435, 464, 531, 532, 533, 534, 563, 553, 535, 558, 559)

Huesca, 9 de octubre de 2026. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.

ANUNCIO**NOMBRAMIENTO DE 24 BOMBEROS (RPT 449, 515, 412, 525, 550, 548,445, 509,517, 421, 552, 433, 529, 435, 464, 531, 532, 533, 534, 563, 553, 535, 558, 559)**

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Presidencia por Decreto núm. 3505, de 8 de octubre de 2026 ha dispuesto:

"Vistos:

Primero. El expediente de Secretaria (Sección de Recursos Humanos, serie documental B050202, núm. 10, año 2025), sobre convocatoria para la provisión mediante oposición libre de 24 plazas de Bombero vacantes en la Diputación Provincial de Huesca, cuyas bases se aprobaron por Decreto 1410, de 9 de abril de 2025 y se publicaron en el BOP núm. 70, 11 de abril de 2025, en el BOA núm. 78, 25 de abril de 2025 y en el BOE núm 117, 15 de mayo de 2025.

Segundo. El Decreto núm. 1894, de 27 de mayo de 2026 por el que se nombraban en prácticas, sin desempeño de puesto, a 24 aspirantes en la categoría de Bombero y el Decreto núm. 2171, de 17 de junio de 2026, por el que se nombraban en prácticas, con desempeño de puesto de trabajo, a 24 aspirantes en la categoría de Bombero, habiendo elegido destino por parte de los opositores de acuerdo con su puntuación.

Tercero. La Resolución del Director General de Interior y Emergencias, por la que se procede a aprobar la relación de los aspirantes de la Diputación Provincial de Huesca, que han superado el curso básico de formación de nuevo ingreso a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón, de fecha 22 de julio de 2026.

Cuarto. El informe de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos de fecha 9 de septiembre de 2026.

Quinto. El Informe de Fiscalización núm. 1030/2026.

Sexto. El Decreto número 3128 de fecha 11 de septiembre de 2026, por el que se nombran funcionarios de carrera a los 24 aspirantes en la categoría de Bombero, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo

C1, CD 19, CE 17.531,50 € adscritos al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y se concreta la fecha de toma de posesión el día 2 de octubre de 2026.

Séptimo. El Decreto n.º 3297 de fecha 24 de septiembre de 2026, por el que se suspende la toma de posesión como funcionarios de carrera al personal relacionado en el Decreto n.º 3128 de fecha 11 de septiembre de 2026 al haberse detectado un error de coordinación teniendo en cuenta que no se había producido la finalización de la segunda fase del Curso de Formación de Nuevo Ingreso integrado dentro del proceso selectivo, manteniendo el nombramiento como funcionarios en prácticas con desempeño de puesto de trabajo en tanto finalice el proceso selectivo y se produzca la toma de posesión como funcionarios de carrera.

Octavo. La Resolución del Director General de Interior y Emergencias de fecha 2 de octubre de 2026, por la que se procede a aprobar la relación de los aspirantes, que han superado el periodo de prácticas en los parques de la Diputación Provincial de Huesca dentro del curso Básico de Nuevo Ingreso, de carácter obligatorio antes de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

Noveno. El Informe de la Jefa de Sección de Recursos Humanos de fecha 8 de octubre de 2026.

Décimo. El Informe de fiscalización núm. 1154/2026.

Considerando que se ha superado formalmente el curso selectivo que motivó la suspensión de la toma de posesión como funcionarios de carrera, ha decaído la causa que impedía la plena eficacia del acto.

Considerando el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común por el cual la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes

RESUELVE

Primero.- Declarar convalidado el Decreto número 3128 de fecha 11 de septiembre de 2026, por el que se nombran funcionarios de carrera a los 24 aspirantes en la categoría de Bombero, una vez superado el proceso selectivo y levantar la suspensión de la toma de posesión.

Segundo. Ratificar el nombramiento como funcionarios de carrera a los 24 aspirantes que han superado el proceso selectivo y el curso de formación que se relacionan a continuación en la categoría de Bombero, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, CD 19, CE 17.531,50 € adscritos al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, produciendo efectos a partir de la fecha del presente Decreto

APELLIDOS, NOMBRE	PARQUE	RPT
ALCAZAR FERNANDEZ, JAVIER	BARBASTRO	449
LOPEZ URBANO, JOSE ANTONIO	BARBASTRO	515
ALONSO CANTELI, ENOL	SABIÑÁNIGO	412
PIEDRAFITA CALVO,ALBERTO	SABIÑÁNIGO	525
PUYUELO JARNE, JAVIER	BOLTAÑA	550
ANDRES MOLINA , DAVID	BOLTAÑA	548
ARMADA CIPRES, MIGUEL	MONZÓN	445
ESCUER FUMANAL, DAVID	MONZÓN	509
SANDOVAL SCHMIDT ALBERTO	MONZÓN	517
SUBIAS LABAZUY, SERGIO	BOLTAÑA	421
SANCHEZ GRACIA, ALEJANDRO	SARIÑENA	552
PRIETO FERNANDEZ, IVAN	VILLANOVA	433
PÀMIES LLACH, LLUIS	FRAGA	529
PASCUAL ACON, DIEGO	VILLANOVA	435
PRADERAS RAMIREZ ,HECTOR	SARIÑENA	464
SOLE CANALES,MIGUEL	FRAGA	531
COLOMES CAPON, ENRIQUE	VILLANOVA	532
ROYO LANASPA, JORGE	VILLANOVA	533
VILLANUEVA DIEZ, OSCAR	VILLANOVA	534
POLO SERRANO, DANIEL	FRAGA	563
SALUE CASANOVA, ROBERT	SARIÑENA	553
SANZ ENGUITA, DANIEL	VILLANOVA	535
GONZALEZ LOPEZ, MATEO	VILLANOVA	558
CORTES TABERNER, CARLOS	VILLANOVA	559

Tercero. Concretar la fecha de la toma de posesión de los aspirantes el próximo día 15 de octubre de 2026 motivado por las necesidades de organización del servicio”.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, o aquel en el que tenga su domicilio, siempre que en este segundo caso su domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

El Presidente

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4477

Alcalá de Gurrea

Secretaría

Aprobación definitiva ordenanza gimnasio municipal

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento, y fiscal de la tasa por el uso del gimnasio municipal

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de uso y funcionamiento, y fiscal de la tasa por el uso del gimnasio municipal de Alcalá de Gurrea; cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

Alcalá de Gurrea, 8 de octubre de 2026. Alcalde-Presidente, José Eugenio Marín Atarés.



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL GIMNASIO DE ALCALÁ DE GURREA Y FISCAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.º Fundamento legal y marco normativo.

Entre las competencias propias de las corporaciones locales, recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se encuentra la promoción del deporte, las instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre. En ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos 4.1.a), 84.1.a) y 139 de la LRBRL, y de conformidad con el artículo 123 de dicha norma, el Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea establece las condiciones generales, normas de uso y funcionamiento, régimen sancionador y tasa del servicio municipal del gimnasio.

Esta Ordenanza se dicta asimismo al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo a los principios de la potestad sancionadora; del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en cuanto al tratamiento de datos personales e imagen de los usuarios; y del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en materia de accesibilidad universal.

Artículo 2.º Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación al gimnasio municipal, bien de dominio público destinado a un servicio público dirigido esencialmente a los fines propios del deporte. Se encuentra ubicado en el edificio de propiedad municipal que consta de dos plantas entre las que se reparten una selección de equipos de ejercicio, incluyendo máquinas de cardio, pesas libres y equipos de entrenamiento funcional. La instalación no dispone de vestuarios, constando únicamente de la sala de gimnasio y de un aseo de uso común para las personas usuarias.

Artículo 3.º Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza:

- a) Establecer las normas generales para el correcto uso y funcionamiento de las instalaciones del gimnasio municipal de Alcalá de Gurrea que redunden en beneficio de las personas usuarias, garantizando la seguridad, higiene, accesibilidad y disfrute de las mismas, así como el régimen sancionador aplicable.



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA

- b) Establecer la tasa por el uso de dichas instalaciones, ubicadas en terreno de propiedad municipal.

Artículo 4.º Competencias.

Además de las competencias genéricas atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la LRBRL, queda facultada expresamente para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a las personas usuarias por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general, fuerza mayor o razones sanitarias o de seguridad, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre, así como suspender temporalmente el servicio conforme al artículo 15.

Artículo 5.º Control y mantenimiento de las instalaciones.

El control y mantenimiento se llevará a cabo por los servicios municipales, hasta que el Ayuntamiento opte por otra forma de gestión.

Artículo 6.º Usuarios.

A efectos de la presente Ordenanza se entenderá por usuario o usuaria a aquella persona que, previo pago de la tasa correspondiente y registro en la aplicación de gestión, haga uso de las instalaciones del gimnasio municipal.

TÍTULO I. NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 7.º Horario.

Se podrá acceder al gimnasio todos los días del año en horario de 06:00 a 23:00 horas. Las instalaciones quedarán cerradas a las 00:00 horas.

Mediante bando del Ayuntamiento, a través de la web app o del tablón de anuncios, se comunicarán las variaciones de horario que puedan producirse.

Artículo 8.º Acceso y control de acceso.

El acceso a la instalación se realizará por medio de la app IUTTER, o la que en su momento determine el Ayuntamiento, desde cualquier navegador y en todos los smartphones, mediante código QR o dirección web (URL) disponibles en la puerta de entrada al gimnasio y en el tablón del Ayuntamiento.

La persona usuaria deberá registrarse previamente en la web app de la instalación. Tras el registro y autorización, podrá adquirir el bono en el apartado "cuotas" y, completado el pago por TPV virtual, este quedará activado en su zona de usuario. El bono es personal e intransferible.



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA

La aplicación de gestión mostrará, en la medida en que lo permitan sus prestaciones técnicas, el nivel de ocupación del gimnasio en tiempo real, con el fin de facilitar a las personas usuarias la planificación de su visita conforme al aforo máximo establecido en el artículo 10.

El acceso a las instalaciones estará sujeto al cumplimiento de las normas establecidas y al pago de las tarifas correspondientes.

Artículo 9.º Condiciones de acceso al gimnasio.

Podrán acceder y hacer uso de las instalaciones y material del gimnasio, previo abono de la tasa correspondiente:

- a) Toda persona mayor de edad.
- b) Las personas menores de edad comprendidas entre los 14 y los 18 años, que requerirán autorización expresa firmada por sus padres, madres o tutores legales para su inscripción, y que deberán permanecer siempre acompañadas por una persona mayor de edad que haya abonado su correspondiente cuota.

No podrán acceder al gimnasio las personas menores de 14 años.

Se informa de que un ejercicio físico inadecuado —en particular el levantamiento de pesas o el uso de máquinas de fuerza— puede ser perjudicial durante la etapa de crecimiento, por lo que se recomienda que las personas menores realicen actividad física bajo supervisión profesional.

Artículo 10.º Normas generales de uso. Obligaciones de las personas usuarias.

Las normas generales de uso quedarán expuestas públicamente en la entrada y en el interior del gimnasio. El gimnasio no dispone de personal profesional asignado a las instalaciones. El Ayuntamiento pone a disposición de las personas usuarias una serie de elementos que, utilizados de forma adecuada, pueden ser beneficiosos para la salud; el mal uso o el uso abusivo de los mismos podría resultar perjudicial, sin que el Ayuntamiento sea responsable de ello. Se recomienda realizar calentamiento previo y estiramientos posteriores a la actividad física.

Las normas de uso del gimnasio municipal serán las siguientes:

1. Para hacer uso de las instalaciones deberá haberse abonado la tasa establecida en esta Ordenanza y haberse reservado plaza a través de la app.
2. En caso de requerimiento por el personal responsable designado por el Ayuntamiento, las personas usuarias tendrán la obligación de justificar dicho pago y acreditar su condición de titular del bono correspondiente, que no puede transmitirse a terceros.
3. Todas las personas usuarias están obligadas a respetar las normas de uso de la instalación. El personal designado por el Ayuntamiento queda facultado para expulsar en el momento a quien no las respeta, debiendo poner el hecho en conocimiento de la Alcaldía a efectos de la incoación, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA

4. Todas las personas usuarias están obligadas a guardar el debido respeto a las demás personas usuarias y al personal designado por el Ayuntamiento, atendiendo sus indicaciones.
5. Cuando la persona usuaria de la instalación sea menor de edad, sus padres, madres o tutores legales serán responsables de las consecuencias de sus actos, debiendo haberla autorizado expresamente con carácter previo.
6. El aforo máximo de las instalaciones es de 4 personas. No podrá accederse al gimnasio si el aforo máximo está completo, ni permanecer en el recinto en concepto de visita, tertulia u otras formas de presencia ajenas al uso deportivo.
7. Cada persona usuaria podrá utilizar el gimnasio 1 hora al día, ampliable a 2 horas si hubiese disponibilidad en la hora siguiente, sin que pueda reservarse esa segunda hora con antelación. No podrán utilizarse los espacios deportivos fuera del tiempo de reserva.
8. Cuando coincidan varias personas en el gimnasio, los ciclos de uso de los equipos cardiovasculares serán de 15 minutos máximo de forma continuada por máquina. Transcurrido ese plazo, la máquina deberá desocuparse salvo que no exista otra persona en espera.
9. Las personas usuarias de pesas deberán alternar su ocupación con otras personas durante el periodo de descanso de cada serie.
10. Deberá utilizarse vestimenta y calzado deportivo apropiados, no estando permitido el uso de calzado de calle ni la realización de actividad sin camiseta.
11. Deberán mantenerse siempre limpias las instalaciones, utilizando las papeleras u otros recipientes destinados al efecto y sin abandonar productos ni basura. El gimnasio dispone de útiles de limpieza a disposición de las personas usuarias, que deberán emplearse adecuadamente para tal fin, devolverse a su lugar tras su uso y no podrán, en ningún caso, retirarse del recinto.
12. El uso de toalla será obligatorio para utilizar las máquinas, evitando el contacto directo con el equipo y limpiando el sudor derramado.
13. El material se dejará en su sitio después de cada uso. Queda terminantemente prohibido sacar del gimnasio cualquier objeto, equipo, material o útil de limpieza puesto a disposición de las personas usuarias, debiendo permanecer siempre dentro del recinto.
14. Deberá respetarse y cuidarse el equipamiento y mobiliario. Quien ocasione desperfectos o daños por uso inadecuado o sustracción deberá hacerse cargo de su importe, con independencia de las sanciones administrativas que procedan.
15. Deberá comunicarse de forma inmediata al personal del Ayuntamiento cualquier deterioro o anomalía en las instalaciones o el material que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento del servicio.



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA

16. No se permite fumar, vapear, comer, ni introducir bebidas alcohólicas dentro del recinto, permitiéndose únicamente agua u otras bebidas para una adecuada hidratación.
17. No se permite la entrada ni el consumo de drogas en las instalaciones.
18. No se permite introducir ni utilizar objetos cortantes, punzantes, astillables o peligrosos.
19. Queda prohibido el acceso de animales, excepto perro guía o de asistencia debidamente acreditado.
20. No podrán realizarse actos ni juegos que perturben, molesten o pongan en peligro la integridad física propia o ajena.
21. No podrá reproducirse música mediante altavoces particulares, salvo los dispositivos municipales, y previo acuerdo por unanimidad con el resto de personas usuarias presentes.
22. Finalizada una actividad organizada, deberán abandonarse las instalaciones. El acceso se permitirá diez (10) minutos antes del horario de comienzo, y la salida se producirá como máximo diez (10) minutos después de su finalización.
23. No podrán tomarse fotografías ni grabarse vídeos de otras personas usuarias sin su consentimiento expreso —o el de su acompañante adulto en caso de menores—, ni difundirse dichas imágenes, de conformidad con el artículo 12 de esta Ordenanza y la normativa vigente en materia de protección de datos y derecho a la propia imagen.

El personal a cargo de la instalación tendrá las siguientes funciones:

- a) Apertura y cierre de las instalaciones cuando corresponda.
- b) Comprobar que las actividades se desarrollan sin incidencias.
- c) Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- d) Atender sugerencias, quejas y reclamaciones, trasladándolas en todo caso a la Alcaldía.
- e) Cuantas otras funciones resulten de esta Ordenanza o le sean encomendadas por la Alcaldía o la concejalía delegada.

Artículo 11.º Accesibilidad universal.

El Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea velará por la accesibilidad universal a las instalaciones del gimnasio municipal, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, promoviendo la eliminación de barreras físicas y de comunicación, la señalización adaptada y, dentro de las posibilidades técnicas y presupuestarias municipales, la adecuación progresiva del equipamiento para su uso por personas con diversidad funcional. Las personas usuarias con discapacidad o movilidad reducida podrán solicitar al Ayuntamiento las adaptaciones razonables que precisen para el disfrute del servicio.

Artículo 12.º Protección de datos personales y derecho a la propia imagen.

Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea

C/ San Bartolomé, 11, Alcalá de Gurrea. 22282 (Huesca). Tfno. 974 250 426.



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA

Los datos personales facilitados con motivo del registro y uso de la aplicación de gestión del gimnasio serán tratados por el Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea, como responsable del tratamiento, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, con la finalidad exclusiva de gestionar el acceso, la reserva y el cobro de la tasa del servicio, pudiendo las personas interesadas ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en los términos previstos por dicha normativa.

Queda prohibida la captación o difusión de imágenes de otras personas usuarias sin su consentimiento expreso, conforme a la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. El incumplimiento de esta prohibición será constitutivo de infracción conforme al artículo 19 de esta Ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse.

Artículo 13.º Sostenibilidad y buenas prácticas ambientales.

El Ayuntamiento promoverá el uso de productos de limpieza de bajo impacto ambiental, la eficiencia energética de la iluminación y climatización del gimnasio y la correcta separación de residuos mediante los recipientes habilitados al efecto. Se recomienda a las personas usuarias un uso responsable del agua, la energía y los materiales puestos a su disposición.

Artículo 14.º Salud, seguridad y emergencias.

El gimnasio dispondrá de un botiquín de primeros auxilios de fácil acceso, cuya ubicación estará señalizada. En el interior de las instalaciones se expondrán de forma visible los teléfonos de emergencia y el protocolo básico de actuación ante incidencias de salud. Cualquier accidente o incidencia deberá comunicarse de inmediato al Ayuntamiento a través de los canales habilitados al efecto.

Se recomienda a las personas usuarias, especialmente a quienes presenten patologías previas, consultar con un profesional sanitario antes de iniciar la práctica de ejercicio físico en las instalaciones.

Artículo 15.º Suspensión o modificación del servicio por causas de fuerza mayor o sanitarias.

El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente el servicio, total o parcialmente, o adaptar el aforo, el horario o las condiciones de uso establecidas en esta Ordenanza cuando concurran razones de fuerza mayor, emergencia sanitaria, obras de mantenimiento o cualquier otra circunstancia que lo justifique, sin que ello genere derecho a indemnización, sin perjuicio, en su caso, de la suspensión o prorrateo de la tasa correspondiente al periodo de cierre en los términos que determine el Ayuntamiento.

Artículo 16.º Exoneración de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea no será responsable en ningún caso de:

- a) La pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en las instalaciones.
- b) Las lesiones que pudiera sufrir la persona usuaria derivadas de la práctica deportiva, salvo que deriven de un mal estado de la instalación o de los materiales o



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA

equipamientos, conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las Administraciones públicas.

- c) Los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de estas normas, de un comportamiento negligente de otra persona usuaria o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

TÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17.º Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a la Alcaldía, conforme al artículo 21.1.n) de la LRBRL, y se ejercerá con sujeción a los principios de la potestad sancionadora recogidos en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, en lo que resulte de aplicación.

Artículo 18.º Responsables.

Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza quienes las cometan. Los padres, madres o tutores legales responderán solidariamente del pago de las sanciones derivadas de infracciones cometidas por personas menores de edad.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas conjuntamente por varias personas y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, todas ellas responderán solidariamente.

Artículo 19.º Infracciones.

Se considera infracción de esta Ordenanza el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones en ella establecidas. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

I. Infracciones leves:

1. Trato incorrecto a cualquier otra persona usuaria o al personal responsable designado por el Ayuntamiento.
2. Incumplimiento esporádico de alguna obligación de las personas usuarias establecida en esta Ordenanza.
3. Acceder a las instalaciones sin la adecuada reserva.
4. Facilitar el acceso a personas que no hayan reservado convenientemente, aun estando al corriente de pago.

II. Infracciones graves:

1. Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza.
2. Falsear datos relativos a la identidad, edad u otros datos personales.



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA

3. Acceder a las instalaciones sin haberse registrado ni abonado la cuota correspondiente.
4. Facilitar el acceso a una persona no registrada o que no haya abonado la tasa correspondiente.
5. Deteriorar el equipamiento por un uso inadecuado.
6. El maltrato de palabra u obra a personas usuarias o al personal designado por el Ayuntamiento, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia, cuando no proceda su calificación como muy grave.
7. Impedir el uso de las instalaciones a otras personas con derecho a su utilización, cuando no se considere muy grave.
8. No abandonar la instalación transcurrido el tiempo de reserva impidiendo el derecho de otras personas usuarias, salvo que tenga carácter leve.
9. Captar o difundir imágenes de otras personas usuarias sin su consentimiento, conforme al artículo 12, cuando no revista especial gravedad.
10. La reincidencia en infracciones leves.

III. Infracciones muy graves:

1. La reincidencia en infracciones graves.
2. Agredir a otras personas usuarias de la instalación, o cualquier maltrato de palabra u obra o perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o a los derechos legítimos de otras personas usuarias. Tendrá siempre esta consideración cuando afecte a personas menores de edad o con movilidad reducida, o cuando medie violencia.
3. Las actitudes, conductas o exhibición de simbología discriminatorias por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen racial o étnico, o que fomenten la violencia en el deporte.
4. Impedir el uso de las instalaciones a otras personas con derecho a su utilización, cuando afecte a personas menores de edad o con movilidad reducida, o medie violencia.
5. La obstrucción grave y relevante al normal funcionamiento del servicio público.
6. Causar daños graves y voluntarios a las instalaciones o equipos del gimnasio.
7. Hurtar o sustraer material del gimnasio o pertenencias de otras personas usuarias.

Artículo 20.º Graduación de las sanciones.

En la graduación de las sanciones se atenderá, conforme al artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a los siguientes criterios:

- a) El grado de intencionalidad o reiteración de la conducta infractora.



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA

- b) La naturaleza de los perjuicios causados a las instalaciones, al servicio o a terceras personas.
- c) La reincidencia, entendida como la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año, declarada por resolución firme en vía administrativa.
- d) El beneficio obtenido por la persona infractora.
- e) La singularización del daño, y en particular la especial vulnerabilidad de las personas afectadas por la infracción.

Artículo 21.º Sanciones.

El ejercicio de la potestad sancionadora se realizará de conformidad con el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con los criterios de graduación del artículo 20.

Se establecen las siguientes sanciones conforme a la clasificación de las infracciones:

• Infracciones leves: hasta 250 €. • Infracciones graves: de 251 € hasta 500 €. • Infracciones muy graves: de 501 € hasta 2.000 €.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, a través del personal responsable del servicio, podrá adoptar como medida cautelar la denegación del acceso o la expulsión por esa jornada de quienes incumplan reiteradamente esta Ordenanza o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de las personas usuarias. Las infracciones graves y muy graves podrán llevar aparejada, además, la suspensión temporal del bono de acceso por un periodo de hasta un mes y hasta un año, respectivamente.

Artículo 22.º Prescripción de las infracciones y sanciones.

Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones muy graves a los tres años, contados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, todo ello de conformidad con el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 23.º Medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio.

El personal responsable de las instalaciones podrá adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la incoación, en su caso, de los expedientes sancionadores que procedan. Podrá denegar el acceso o expulsar de la instalación a quienes pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de las personas usuarias, y en todo caso a quienes incurran en alguna de las siguientes conductas: infringir las normas de uso de la instalación, valorándose la gravedad de la falta, la reincidencia y el perjuicio a terceros; carecer de título válido de acceso; realizar actos contrarios a la convivencia social o la higiene; o utilizar un título de acceso del que no sean titulares, procediéndose en este último caso a la retirada del mismo.



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA

Artículo 24.º Indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de sanciones será independiente y compatible con la exigencia de responsabilidad por los daños y perjuicios causados en las instalaciones. Cuando de la utilización del gimnasio se deriven daños materiales imputables al sujeto pasivo, este quedará obligado al reintegro del coste total de reparación o reconstrucción, previo depósito de su importe. Si los daños fueran irreparables, la indemnización será igual al valor de los bienes destruidos o deteriorados. No podrán condonarse, total ni parcialmente, las indemnizaciones o reintegros a que se refiere este artículo.

TÍTULO III. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo 25.º Fundamento legal y objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la LRBRL, y de conformidad con los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la prestación del servicio del gimnasio municipal.

Artículo 26.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización, disfrute o aprovechamiento del gimnasio municipal y sus instalaciones complementarias por parte de las personas usuarias.

Artículo 27.º Sujetos pasivos.

Están obligadas al pago de la tasa las personas que se beneficien de la prestación del servicio, así como quienes ejerzan la patria potestad o tutela en el caso de personas menores o incapacitadas. Son sujetos pasivos, a título de contribuyente, las personas que soliciten expresamente el uso del servicio, debiendo cumplir los requisitos de edad establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 28.º Devengo de la tasa.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita el uso de las instalaciones objeto de esta Ordenanza.

Artículo 29.º Responsables.

Responden de la deuda tributaria los deudores principales junto con otras personas o entidades, considerándose deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria, aplicándose lo establecido en los artículos 42 y 43 de dicha Ley respecto de la responsabilidad solidaria y subsidiaria.

Artículo 30.º Tarifas.

Deberá abonarse la tarifa establecida en régimen de autoliquidación con carácter previo al acceso al gimnasio: tasa única de 15 euros anuales, con devengo de fecha a fecha. Una vez



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA

abonada la tasa, no se admitirá su devolución, ni siquiera proporcional, cualquiera que sea la causa alegada.

Artículo 31.º Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; y demás legislación aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado expresamente el Reglamento de utilización de las Instalaciones del gimnasio municipal de Alcalá de Gurrea, publicado en el BOP de Huesca n.º 57, de 23 de marzo de 2006, y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de Huesca, entrando en vigor transcurrido el plazo contemplado en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcalá de Gurrea, a 31 de julio de 2026.— El Alcalde, José Eugenio Marín Atarés.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4478

Aínsa-Sobrarbe

Secretaría

Modificación de Créditos Nº 11 Presupuesto 2026

Aprobación inicial de la modificación de créditos Nº 11 del Presupuesto General de 2026

El Pleno de la Corporación, reunido en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 7 de octubre de 2026, ha aprobado inicialmente, el Expediente de Modificación de Créditos Nº 11/2026 del Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, se podrán presentar reclamaciones.

Si transcurrido el plazo anteriormente señalado, no se hubiera presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada la Modificación Presupuestaria Nº 11/2026.

Aínsa, 8 de octubre de 2026. Alcalde-Presidente, Enrique Pueyo García.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4479

Aínsa-Sobrarbe

Secretaría

Aprobación inicial de la Modificación Nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana

Aprobación inicial de la Modificación Nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana, Usos en Suelo No Urbanizable

El Pleno de la Corporación reunido en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 7 de octubre del 2026, adoptó por unanimidad, mayoría legal suficiente, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar con carácter inicial la modificación aislada número 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe relativo a régimen de usos aplicable al Suelo No Urbanizable Especial Productivo Agrario.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.3 y 57 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos fuese necesario, competentes en la modificación que se propone, para que si lo estiman conveniente puedan informar en lo que afecte a sus competencias.

CUARTO: Finalizado el periodo de información pública, y a la vista de los informes que se emitan en su caso, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 85.3 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

SEXTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Aínsa, 8 de octubre de 2026. Alcalde-Presidente, Enrique Pueyo García.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4480

Benabarre

Secretaría

Aprobación inicial ordenanza reguladora precio público por suministro eléctrico en puntos de recarga municipales

Acuerdo de Pleno de fecha 6 de octubre de 2026 por el que se aprueba inicialmente la ordenanza reguladora del precio público por el suministro eléctrico en puntos de recarga municipales

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del precio público por suministro de energía eléctrica a puntos de recarga municipales, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de octubre de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benabarre.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Benabarre, 9 de octubre de 2026. Alcaldesa, Yolanda Castello Carrasquet.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4481

Benabarre

Secretaría

Aprobación inicial modificación de créditos

Aprobación inicial modificación de créditos nº 7/2026

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos nº 7/2026, en la modalidad de créditos extraordinarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Benabarre, 8 de octubre de 2026. Alcaldesa, Yolanda Castello Carrasquet.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4482

Binéfar

Contratación

Delegación de competencias, de la Alcaldesa en el Concejal de hacienda, obras y urbanismo, para la resolución del expediente de responsabilidad patrimonial número 1799244A

Delegación de competencias, de la Alcaldesa en el Concejal de hacienda, obras y urbanismo, para la resolución del expediente de responsabilidad patrimonial número 1799244A

Binéfar, 9 de octubre de 2026. Alcaldesa, Patricia Rivera Escuder.



NIF: P2208300J

Contratación

Expediente 1799244A

ANUNCIO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Binéfar mediante Resolución número 952 de 21 de mayo de 2026 delego las atribuciones de resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial del expediente número 1799244A en el Concejal de hacienda, obras y urbanismo, tal como se transcribe a continuación:

“SEGUNDO.- Delegar las atribuciones de resolución de este procedimiento concreto en el Concejal de hacienda, obras y urbanismo, Dº José Miguel Burillo Julian, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que puede conferir a favor de cualquier Concejal para cometidos específicos, pudiendo estas delegaciones incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Binéfar, a 9 de octubre de 2026. La Alcaldesa, Patricia Rivera Escuder.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4483

Binéfar

Personal

Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de oficial brigada, funcionarios de carrera

Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de oficial brigada, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Binéfar

Binéfar, 8 de octubre de 2026. Alcaldesa, Patricia Rivera Escuder.



NIF: P2208300J

Personal

Expediente 1911513E

La Alcaldía-Presidencia por Decreto número 1774, de 8 de octubre de 2026, ha procedido a aprobar las bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de tres plazas de oficial brigada, cuyo texto íntegro es el que a continuación se detalla:

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICIÓN, TRES PLAZA DE OFICIAL DE LA BRIGADA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- La selección para la provisión, mediante el procedimiento de oposición, turno libre, de tres plazas de Oficial de la Brigada Municipal de Obras y Servicios, encuadradas en la Escala de administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Personal de oficios, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Binéfar.

Las plazas objeto de la presente convocatoria son las correspondientes en la relación de puestos de trabajo con la siguiente numeración:

Puesto de trabajo nº 36 Oficial Brigada
Puesto de trabajo nº 37 Oficial Brigada
Puesto de trabajo nº 38 Oficial Brigada

SEGUNDA. - Condiciones de los aspirantes. - Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Encontrarse en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.



NIF: P2208300J

Personal

Expediente 1911513E

- Estar en posesión del permiso de conducir tipo "B".
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, no padeciendo enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que se lo impida.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, que se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II, se dirigirán al Presidente de la Corporación, acompañadas de fotocopia del documento nacional de identidad y del justificante de haber ingresado 16,36€, en concepto de derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza nº 9, Reguladora de la tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Binéfar, en la cuenta número ES72-2085-2205-56-0300040331, de IBERCAJA, a nombre del Ayuntamiento de Binéfar (especificando que se trata de la presente oposición).

Las instancias se presentarán en el registro general de la Corporación en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de forma electrónica a través de la sede electrónica <https://binefar.sedipualba.es>, o bien, de forma presencial.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, página web www.binefar.es y en el portal de transparencia, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y reclamaciones.

Protección de datos personales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Binéfar, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

De acuerdo con el artículo 6.1 b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), el tratamiento es necesario para la ejecución de una relación funcional o laboral en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a



NIF: P2208300J

Personal

Expediente 1911513E

petición de ésta de medidas previas a dicha relación. No obstante, determinados tratamientos serán realizados en cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD y la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo del Ayuntamiento, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Binéfar, plaza España, 1, C.P. 22500, Binéfar, o a través de la Sede Electrónica: <http://binefar.es.sedipualba.es>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, n.º 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>

CUARTA. - Admisión de aspirantes. - Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y portal web, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y reclamaciones.

La resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que resolverá las reclamaciones presentadas, si las hubiere, se publicará de la misma forma que la lista provisional. En la misma resolución se efectuará el nombramiento de los miembros del Tribunal y se indicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Los sucesivos anuncios relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos electrónico, página web y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Binéfar.

QUINTA. - Tribunal seleccionador. - El tribunal seleccionador estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, debiendo estar en posesión de una titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, en la misma área de conocimientos específicos y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

A solicitud del Tribunal seleccionador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, que se publicará en la web, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que, bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

La pertenencia al Tribunal será en todo caso a título individual.



NIF: P2208300J

Personal

Expediente 1911513E

Juntamente con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal seleccionador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas podrán ser recusados cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - Comienzo y desarrollo de la oposición. - Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado.

Los aspirantes realizarán tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

El primer y segundo ejercicio se realizarán de manera conjunta en el mismo día, el segundo a continuación del primero, y se evaluarán de forma separada e independiente por el Tribunal. El segundo ejercicio será objeto de corrección y calificación solamente en relación a aquellas personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Primer ejercicio. Consistirá en la realización de una prueba de carácter eliminatorio basada en la práctica de manejo y de verificación de útiles y maquinaria usados habitualmente en las tareas ordinarias encomendadas a la brigada municipal. El tiempo máximo para su realización será determinado por el Tribunal Calificador, que será anunciado a los aspirantes con carácter previo al inicio del ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener una puntuación mínima de 5 puntos, obteniendo, aquellos aspirantes que no la alcancen, una calificación de "No Apto".

En el desarrollo del ejercicio, el Tribunal Calificador, valorará el conocimiento, la destreza y la seguridad en el manejo de útiles y maquinaria.

Equipamiento: se recomienda que, para la realización del ejercicio, los aspirantes acudan provistos de ropa de trabajo adecuada y **OBLIGATORIO** que porten calzado de seguridad con puntera reforzada. La no presentación de dicho equipamiento de seguridad obligatorio impedirá la realización del ejercicio, quedando el aspirante excluido del proceso con la calificación de "No Apto".

Segundo ejercicio. Se realizará a continuación del primer ejercicio y únicamente serán objeto de corrección y calificación los ejercicios realizados por aquellos aspirantes que hayan superado el primero.



NIF: P2208300J

Personal

Expediente 1911513E

Esta prueba consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 40 preguntas y 4 preguntas más de reserva por si se produjeran anulaciones, con 3 respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas la correcta o más correcta, sobre el temario de materias que figuran en el Anexo I de la convocatoria. El tiempo máximo para su realización será determinado por el Tribunal Calificador, que será anunciado a los aspirantes con carácter previo al inicio del ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Los aspirantes que no alcancen dicha puntuación obtendrán la calificación de "No Apto". Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, a razón de 0,25 puntos y las preguntas no contestadas, con todas las opciones en blanco, así como las preguntas con contestación errónea, no tendrán valoración.

Se fijará un plazo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación de la plantilla de respuestas en el tablón de edictos electrónico y portal web municipal, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones a las preguntas que consideren oportunas.

Tercer ejercicio. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria. El Tribunal señalará en el momento de proponer las pruebas el tiempo máximo concedido para su resolución y los criterios de corrección.

Las pruebas tendrán carácter eliminatorio y serán calificadas cada una de ellas con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada una de las pruebas, será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

La nota final de la oposición será la media de las notas de los tres ejercicios.

En función del número de aspirantes y con el objeto de agilizar la realización de las pruebas el Tribunal Calificador podrá variar el orden de realización de los ejercicios por grupos de opositores, pero en la corrección prevalecerá el indicado anteriormente que señala que el segundo ejercicio (examen tipo test) será objeto de corrección y calificación solamente en relación a aquellas personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

SÉPTIMA. - Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Concluidos los ejercicios, el tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas, elevando propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento en el plazo de un mes. No obstante, cuando se produzca la renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión, el Alcalde podrá requerir al tribunal relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del nombre de la persona aprobada propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:



NIF: P2208300J

Personal

Expediente 1911513E

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.
- Fotocopia de la titulación y documentos exigidos en la base segunda.
- Obtención, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Binéfar, del informe médico que acredite poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, no padeciendo enfermedad o defecto físico o psíquico que se lo impida, emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Binéfar.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

OCTAVA.- Bolsa de trabajo- No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, se formará una bolsa de trabajo, integrada por una lista por el orden de puntuación obtenido, con la finalidad de proveer, con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría de la plaza convocada, en la misma área de conocimientos específicos, hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etcétera, de sus titulares, por el tiempo que duren éstas, u otros supuestos de interinidad. En caso de empate en la puntuación obtenida, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido la mejor puntuación en el segundo ejercicio; de persistir el empate, se resolverá aplicando la mejor puntuación del primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Las bolsas de trabajo derivadas de procesos selectivos posteriores derogarán las de procesos selectivos anteriores.

La bolsa de trabajo se regirá por las siguientes normas:

- 1.- Los aspirantes a los que se les oferten nombramientos interinos o contratos temporales o interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo que finalizará a las diez horas del día siguiente a ser requerido.
- 2.- Cuando sea un familiar o persona distinta el que conteste al requerimiento telefónico, se entenderá responsable de notificar al aspirante la indicada oferta, quien deberá contestar en el mismo plazo que el establecido en el párrafo anterior.
- 3.- Cuando un aspirante figure nombrado interinamente o contratado temporal o interinamente y cumplido el objeto del nombramiento o contrato se produzca una nueva causa de interinidad o temporalidad, sin interrupción en el tiempo, se podrá nombrar interinamente o contratar temporal o interinamente a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en el apartado primero de esta base, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.



NIF: P2208300J

Personal

Expediente 1911513E

4.- Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato o nombramiento temporal en esta Corporación, se le penalizará con seis meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra Entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada.

En este sentido, deberá aportar el justificante del anterior extremo en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse tal extremo mediante informe médico en el plazo de cinco días hábiles.

c) Haber aceptado otra oferta, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o empresa privada, debiendo acreditarse con los mismos criterios que se establecen en el apartado a), entendiéndose que el plazo de presentación del justificante empieza a contar desde el inicio de la nueva relación laboral.

En los tres supuestos a), b) y c), el incumplimiento de los plazos implica la aplicación del sistema de penalizaciones.

5.- En el supuesto de que un contratado o nombrado al amparo de estas bases, interrumpa voluntariamente su contrato o nombramiento en esta Corporación, será penalizado con seis meses de exclusión de la bolsa, salvo el supuesto de iniciar otra relación laboral. Dicha circunstancia deberá justificarse en los plazos establecidos en el apartado c) del punto anterior.

Podrán estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente acreditados en los que no surta efecto el sistema de penalizaciones.

NOVENA. - Incidencias- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

DÉCIMA.- En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/97, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

UNDÉCIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.



NIF: P2208300J

Personal

Expediente 1911513E

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales; Derechos y Deberes Fundamentales; Organización Territorial del Estado.

Tema 2. El Municipio: Organización municipal; Competencias; Órganos de Gobierno en las Entidades Locales: El Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, la Junta de Gobierno Local, las Comisiones Informativas.

Tema 3. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal; derechos y deberes; régimen disciplinario. Estructura de la función pública local.

Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y Obligaciones. Principios de la acción preventiva.

Tema 5. El Municipio de Binéfar: Término municipal, callejero, ubicación de los principales edificios e instalaciones públicas municipales, datos de interés y servicios locales.

Tema 6. Electricidad: conceptos básicos, magnitudes y elementos de una instalación. Reparaciones eléctricas básicas, averías habituales y herramientas del electricista.

Tema 7. Fontanería interior: conceptos generales, componentes, grifería y mecanismos sanitarios. Averías y reparaciones simples de fontanería interior y herramientas de uso frecuente.

Tema 8. Redes de abastecimiento de agua potable: tipos de tuberías, materiales, piezas especiales y métodos de reparación de averías en la red.

Tema 9. Redes de alcantarillado: elementos componentes, inspección, limpieza, desatascos y reparación de averías en canalizaciones.

Tema 10. Ejecución de trabajos en zanjas para canalizaciones de agua y saneamiento: excavación, entibación, protección, relleno y medidas de seguridad.

Tema 11. Trabajos de pavimentación y reparación en la vía pública: firmes, asfalto en frío, colocación de baldosa, adoquín y bordillos.

Tema 12. Pintura vial y señalización urbana: aplicación de marcas viales en calzada, colocación y conservación de señalización vertical.

Tema 13. Plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP): tipos, verificación, normas de uso seguro, arnés de seguridad y prevención de riesgos en trabajos en altura.

Tema 14. Camión grúa pluma: manejo, verificación de estabilizadores, estiba de cargas, normas de seguridad y operativa de carga y descarga.

Tema 15. Montaje y desmontaje de infraestructuras para actos públicos y festejos: escenarios, tarimas, carpas, vallas de cerramiento, nivelación y normas de seguridad.

Tema 16. Carpintería de madera, cerrajería y persianas: herramientas, sustitución de cerraduras, componentes, tipos y reparación de averías habituales.

Tema 17. Albañilería: materiales, morteros, azulejos, herramientas y reparaciones habituales en edificios e instalaciones municipales.

Tema 18. Mantenimiento, uso y verificación de herramientas manuales y pequeña maquinaria de obra.

Tema 19. Maquinaria de obra pública: manejo, comprobaciones previas, mantenimiento ordinario y medidas de seguridad en el uso de dumper, manipulador telescópico, retroexcavadora mixta, rodillo compactador, ...

Tema 20. Soldadura por arco eléctrico con electrodo revestido.

Tema 21. Prevención de riesgos laborales, uso de equipos de protección individual (EPI) y normas de seguridad en los trabajos de la brigada municipal.



NIF: P2208300J

Personal

Expediente 1911513E

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE LA BRIGADA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS.

D/D^a _____,
con DNI. _____, con domicilio en _____,
C.P. _____, provincia de _____,
C/ _____ número _____, piso _____,
teléfono _____, dirección de correo
electrónico _____.

EXPONE:

- 1.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Binéfar para la provisión de tres plazas de oficial de la brigada municipal de obras y servicios, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Binéfar, mediante oposición.
- 2.- Que reúne todos los requisitos exigidos en la base segunda, comprometiéndose a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española.
- 3.- Que adjunta fotocopia del documento nacional de identidad y justificante de haber ingresado 16,36 euros, en concepto de derechos de examen, en la cuenta número ES72-2085-2205-56-0300040331, de IBERCAJA, a nombre del Ayuntamiento de Binéfar.

SOLICITA: Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado.

En _____, a _____ de _____, de 2026.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR.

Binéfar, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa, D^a. Patricia Rivera Escuder.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4484

Binéfar

Urbanismo

Información pública de expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas.

Apertura de información pública de expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para gimnasio en C/. Almacellas nº 57 esquina C/. Valencia nº 1-3 de Binéfar.

Binéfar, 8 de octubre de 2026. Delegado de Obras y Urbanismo, José Miguel Burillo Julián.



NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1851623Z

E D I C T O

Por **EMANUEL ALMAS**, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental de actividades clasificadas para **GIMNASIO**, a ubicar en edificio sito en **C/. ALMACELLAS 57 ESQ. C/. VALENCIA 1-3** de Binéfar de esta población.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de **QUINCE DÍAS NATURALES**, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Binéfar, a fecha de firma electrónica.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4485

Bonansa

Secretaría

Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía

Delegación del Pleno en la Alcaldía del ejercicio de la competencia como órgano de contratación de la obra "Mejora de la accesibilidad de calle en el núcleo urbano de Cirés con transformación en plataforma única"

Mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2026, se acordó la delegación en la Alcaldía del ejercicio de la competencia como órgano de contratación de las obras de "Mejora de la accesibilidad de calle en el núcleo urbano de Cirés con transformación en plataforma única" que la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga al Pleno de la Corporación Municipal, mediante contrato menor de obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Bonansa, 9 de octubre de 2026. El Alcalde-Presidente, Marcelino Iglesias Cuartero.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4486

Canal de Berdún

Secretaría

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal n.º 22 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos domésticos

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Canal de Berdún, de fecha 5 de octubre de 2026 por el que se aprueba provisionalmente la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos domésticos.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos domésticos que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://canaldeberdun.sedipualba.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Berdún, 9 de octubre de 2026. Alcalde, Francis Javier Pérez Franco.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4487

Huesca

Personas y Organización

Concurso oposición libre de una plaza de Oficial Jardinero

Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura, mediante concurso oposición libre, de una plaza de Oficial Jardinero, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Resolución 5952/2026, de 7 de octubre de 2026, del Ayuntamiento de Huesca, se resuelve:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de “Oficial Jardinero” perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca e incluida en la oferta de empleo público del año 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de una plaza de “Oficial Jardinero”, cuyas características figuran en el apartado primero de esta resolución.

TERCERO.- Publicar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Boletín Oficial de Aragón, en la sede electrónica de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Huesca (www.huesca.es). Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado.

Bases

Base primera.- Objeto de la convocatoria y normas generales.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la selección para la cobertura en propiedad, mediante ingreso por concurso oposición, turno libre, de una plaza de Oficial Jardinero, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca, incluidas en las O.E.P. 2024.

La plaza objeto de la presente convocatoria es la correspondiente en la plantilla de personal funcionario al número 534.

1.2. La plaza estará dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, con el Complemento específico, Complemento de destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 90/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Huesca cuya dirección es www.huesca.es.

1.5. De acuerdo a la normativa de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos de carácter personal facilitados por cada persona aspirante para estos procesos selectivos, serán incorporados a un fichero cuyo titular es el Ayuntamiento de Huesca.

Este fichero se utilizará para la gestión de las solicitudes y posterior participación en los procesos selectivos (convocatoria de empleo), organizado por el Ayuntamiento de Huesca, el cual no podría llevarse a cabo sin los correspondientes datos personales.

El órgano gestor del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, es el Ayuntamiento de Huesca, sito en la Plaza de la Catedral núm. 1, 22002-Huesca, o en la dirección de correo electrónico dpd@huesca.es, indicando el asunto: Ref. Protección de Datos.

Los asuntos relacionados con la finalidad del tratamiento de sus datos, consentimiento, publicación, la base legal para el tratamiento de sus datos, el periodo de conservación y las medidas de seguridad, están detallados en la base de carácter general sobre protección de datos de carácter personal aplicable a todos los procesos selectivos de personal permanente y no permanente del Ayuntamiento de Huesca que complementa las bases de esta convocatoria, y que ha sido publicada en la página web <https://www.huesca.es/politica-privacidad>. Dicha base es aceptada con la firma de la solicitud de admisión a procesos selectivos.

Base segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos en estos procesos selectivos, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

c) Titulación: estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Formación profesional de primer grado F.P.I o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación; además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Permiso de conducir: Estar en posesión del permiso de conducir tipo B en vigor.

e) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza/puesto de trabajo.

f) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

g) Tasa: Haber abonado la correspondiente tasa por los derechos de examen.

2.5. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como empleado público.

Base tercera.- Instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el Anexo III de estas mismas Bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Fotocopia compulsada del permiso de conducir B.

d) Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

e) Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta bancaria nº ES58 2085 2052 0103 00627593 de la entidad IBERCAJA, a nombre del Ayuntamiento de Huesca, especificando en el concepto "Oposición de Oficial Jardines del Ayuntamiento de Huesca.

3.3. La instancia de participación, junto con el documento acreditativo de pago de la tasa por derechos de examen y los documentos acreditativos de los méritos alegados, deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Huesca sito en Plaza de la Catedral núm. 1, 22002-Huesca, o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

3.4. Las Bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Boletín Oficial de Aragón, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Huesca, <https://www.huesca.es>.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5. Los derechos de examen serán de 11 €, de conformidad con la Ordenanza nº 7 Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos a Instancia de Parte del Excmo. Ayuntamiento de Huesca

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, determinará la exclusión del proceso selectivo.

3.6. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las personas aspirantes cuando por causas no imputables a la persona aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.7. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el «Registro General del Ayuntamiento de Huesca».

3.8. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias de veinte días naturales.

3.9. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

Base cuarta.- Admisión y exclusión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” (BOPH) y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca. Esta resolución podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal Calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador del proceso.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos previstos en la legislación vigente y siendo responsable del Registro este Ayuntamiento.

Base quinta.- Tribunal de selección:

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario.

5.3. Todos los miembros del tribunal de selección, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integran las plazas convocadas.

5.4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La presidencia coordinará la realización de los ejercicios y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. La designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo por Decreto de Alcaldía, publicándose sus nombres en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Concejalía delegada de Personal. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas

aspirantes a la plaza convocada en pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todos o algunos de los ejercicios. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por Decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

5.9. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con los medios técnicos disponibles, podrá adoptar medidas encaminadas a garantizar una mayor transparencia del proceso selectivo. En tal caso, las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a los aspirantes con carácter previo a la celebración de los ejercicios.

5.10. En los supuestos de ausencia de la presidencia titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.11. En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo, los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

5.12. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.13. Corresponde al Tribunal Calificador en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que han transcurrido al menos quince días hábiles desde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.14. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.15. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.16. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Departamento de Personas y Organización de la Corporación, ubicado en el Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral nº 1, 22002-Huesca.

5.17. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

5.18. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la

persona interesada recurso de alzada ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.19. El tribunal calificador que actúe en estos procesos selectivos tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base sexta.- Estructura del proceso selectivo:

El proceso selectivo constará de dos fases: oposición y concurso

6.1. Fase de oposición.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, siendo necesaria la superación de todos sus ejercicios. La puntuación máxima en esta fase será de 24 puntos.

A) Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En este ejercicio se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de una hora.

El ejercicio se calificará de 0 a 12 puntos, siendo necesario para superar la prueba obtener una puntuación mínima de 6 puntos.

B) Segundo ejercicio: Sólo serán convocados a la realización del segundo ejercicio los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

El segundo ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 50 preguntas (más las 3 de reserva), con respuestas múltiples, siendo únicamente una de ellas la correcta o más correcta, a realizar en un tiempo máximo de 1 hora. Las preguntas versarán sobre las tareas del puesto de trabajo recogidas en el Anexo I, y el contenido el programa recogido en el Anexo II.

El ejercicio se calificará de 0 a 12 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 6 puntos.

La valoración de las preguntas será la siguiente:

- Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,24 puntos.
- Las respuestas en blanco no penalizarán.
- Las respuestas erróneas se penalizarán a razón de 0,06 puntos.

Se fijará un plazo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación de la plantilla de respuestas en la web municipal, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones a las preguntas que consideren oportunas.

6.2. Fase de concurso: Será posterior a la fase de oposición, y solamente serán objeto de valoración los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 6 puntos, y se regirá por el siguiente baremo:

1.- Valoración de la experiencia laboral: Puntuación máxima de este apartado 3 puntos

Experiencia en el puesto de trabajo de Oficial Jardinero como funcionario o personal laboral de una Administración Pública (Adm. del Estado, Adm. Autonómica o Adm. Local), a razón de 0,40 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos.

Los períodos inferiores a un año, se prorratearán por meses completos de 30 días, desechándose los períodos inferiores a 30 días.

La experiencia en la Administración Pública deberá acreditarse mediante Certificado de Servicios Prestados en la respectiva Administración con indicación de la denominación y categoría profesional del puesto desempeñado, fecha de inicio y fin de los períodos de contratación o nombramiento.

2.- Valoración de la formación y perfeccionamiento profesional: Puntuación máxima de este apartado 3 puntos.

La valoración de los cursos formativos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y aquellos relacionados con prevención de riesgos laborales, informática e igualdad se realizará conforme al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos/curso.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos/curso.
- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos/curso.
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos/curso.
- De 101 a 200 horas: 1 punto/curso.
- De 201 a 300 horas: 1,50 puntos/curso

En el caso de que en el justificante de los cursos su duración se establezca en créditos, cada crédito equivaldrá a diez horas. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite su duración, no se computarán. Los diplomas y certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes del Ministerio de Educación o de Administración Pública estatal, autonómica o provincial, por el INEM (o equivalente), o por una Universidad. También se valorarán los cursos impartidos por centros privados, previa autorización o encargo de cualquier Administración Pública; los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco de formación continua; y los cursos impartidos por Colegios Profesionales y sindicatos.

Los documentos que fueran expedidos en idioma distinto al castellano, deberán de acompañarse con la traducción del mismo al idioma de dicha lengua.

No se computarán los cursos conducentes a la obtención de un título universitario o especialización.

La formación se acreditará mediante título, diploma o certificado en el que deberá constar la acción formativa realizada y su duración en horas o créditos, no pudiendo ser valorados los que no indiquen este requisito. Tampoco serán puntuables los cursos que, constando de varias materias, no recojan expresamente la duración en horas que dentro de los mismos tuvo la formación objeto de valoración. Asimismo, deberá constar la entidad que impartió la formación.

La valoración de los méritos se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia. No se valorarán los cursos aportados por el opositor fuera del plazo de presentación de instancias. En consecuencia, los méritos que no resulten suficientemente acreditados, no serán objeto de valoración.

Por otra parte, en caso de apreciarse por el Tribunal falsedad en lo alegado por algún candidato, éste será excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir. Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

La puntuación total máxima del proceso selectivo será de 30 puntos.

Base séptima.- Desarrollo del proceso selectivo:

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Huesca.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia”. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca, o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo del siguiente ejercicio.

Asimismo, el desarrollo del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal "www.huesca.es"

7.2. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3. Durante la realización de los ejercicios, no estará permitido ni el uso, ni la posesión de aparatos electrónicos, calculadoras (salvo que se autorice expresamente por el Tribunal), teléfonos móviles (encendidos o apagados), relojes y pulseras inteligentes (o similares).

Del mismo modo, todos los opositores deberán mantener los pabellones auditivos visibles para la verificación de que no se usan dispositivos auditivos no permitidos. Los opositores que utilicen cualquiera de los dispositivos mencionados anteriormente serán expulsados de la sala y eliminados del proceso selectivo.

7.4. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios, por haber solicitado participar en varias categorías.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de los ejercicios en los que tenga que participar.

Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso solo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la presidencia del tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud de la aspirante en la que exprese su voluntad de realizar los ejercicios en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de llamamiento único (en la solicitud se deberán indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la aspirante).

En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.5. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por orden alfabético, iniciándose por la letra "B". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del abecedario, y así sucesivamente. Ello en aplicación de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado para el año 2026, todavía vigente.

7.6. Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio por parte de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, lo que determinará la calificación final de la oposición. Seguidamente, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, que hayan superado la fase de oposición, de conformidad con el baremo establecido en las Bases. Posteriormente, el Tribunal Calificador, tras la suma de las puntuaciones de ambas fases ordenará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

7.7. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el

primer ejercicio. En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiera el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso. Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

7.8. El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal Calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncia de un aspirante propuesto, antes de su nombramiento como funcionario, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario.

Base octava. Presentación de documentos y reconocimiento médico.

8.1. Los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios, en el plazo de quince días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán al Departamento de Personas y Organización de la Corporación, la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base segunda de la convocatoria.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en sus mismos términos el acceso al empleo público.

8.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El Departamento de Personas y Organización elevará propuesta de exclusión que resolverá la Alcaldía, previa audiencia a la persona interesada. En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento de los aspirantes que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario de carrera, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.

8.3. Las personas aspirantes propuestas por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

8.4. Las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese «no apto», no podrán ser nombradas, elevándose propuesta de exclusión, que resolverá la Sra. Alcaldesa, previa audiencia a la persona interesada.

Base novena.- Toma de posesión:

9.1.- Mediante Decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento de aquel aspirante que haya superado el proceso selectivo, previa notificación al interesado y publicación en el “Boletín Oficial de la

Provincia", estando obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que los aspirantes toman posesión de la plaza, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada, no tomara posesión o no cumpla las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirá la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

9.2.- El funcionario nombrado ocupará la plaza de "Oficial Jardinero", de la Escala de Administración Especial, del Ayuntamiento de Huesca. Desde su nombramiento y toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Base décima.- Lista de espera para el nombramiento de personal no permanente.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo con los aspirantes que así lo hayan hecho constar en su solicitud, y que hayan superado alguno de los ejercicios del proceso selectivo, pero no hayan podido ocupar la plaza objeto de la cobertura como funcionario de carrera, al obtener menor puntuación en el proceso selectivo que el aspirante propuesto por el Tribunal para su nombramiento.

La integración en la lista de espera correspondiente y los oportunos llamamientos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Huesca (BOPH núm. 191, de fecha 4 de octubre de 2022).

Base decimo primera.- Impugnación.

La convocatoria con sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Tareas básicas Oficial Jardinero

Con el grado de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo, realiza los trabajos propios del oficio de jardinero con la categoría profesional de oficial. Específicamente, realiza labores de plantación y conservación de parques y jardines, combate de plagas corriente y proporciones de productos fitosanitarios, interpretación de planos y croquis de conjunto y detalle, replanteos de jardín y elementos vegetales y auxiliares en planta y altimetría; coordina y dirige al personal a su cargo y colabora con el resto de brigadas municipales; así como aquellas otras tareas de carácter similar que le sean asignadas por sus superiores.

ANEXO II

Parte General

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales; Derechos y Deberes Fundamentales; Organización Territorial del Estado.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón: competencias; Órganos Institucionales. Título preliminar, Título III y Título V.

Tema 3. El municipio: Organización municipal; Competencias; Órganos de Gobierno en las Entidades Locales: El Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, la Junta de Gobierno Local, las Comisiones informativas

Tema 4. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal; derechos y deberes; régimen disciplinario. Estructura de la función pública Local.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 6. Igualdad y Violencia de Género: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género; Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Tema 7. Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y Obligaciones. Principios de la acción preventiva. El Servicio de Prevención propio del Ayuntamiento de Huesca.

Parte específica:

Tema 8. Tipos de suelo: características. Preparación del terreno en la instalación de zonas verdes. Fertilización y tipos de fertilizantes. Dosificación. Técnicas de aplicación y maquinaria. Complementos. Normas de seguridad en el uso de equipos de trabajo.

Tema 9. Elementos vegetales del jardín. Morfología y clasificación de plantas: estructural y funcional. Nomenclatura e identificación de las principales especies. Especies arbóreas, arbustivas y florales: criterios de selección y uso ornamental. Normas de calidad. Elección y adquisición de planta.

Tema 10. Céspedes y praderas: tipos, instalación, mantenimiento. Especies más comunes. Épocas y dosis de siembra. Maquinaria de mantenimiento y herramientas específicas. Normas de seguridad uso de cortacésped.

Tema 11. Métodos de reproducción vegetal: semillas, estacas, acodos, injertos... Viveros municipales: Instalaciones e infraestructura. Organización y reproducción del material vegetal. Mantenimiento y cuidados de la planta en vivero. Acopios y transporte. Normas de seguridad uso de herramienta manual.

Tema 12. Plantación de árboles, arbustos y plantas ornamentales. Maquinaria, materiales y herramientas. Preparación y acondicionamiento de suelo y planta y técnicas de plantación. Cuidados posteriores.

Tema 13. Sistemas de riego: sistemas, características y diseño de sistemas. Instalación. Mantenimiento. El drenaje en los espacios verdes. Función. Instalación y mantenimiento.

Tema 14. Poda de arbolado: principios generales. Tipos de poda. Técnicas de poda. Herramientas y equipos de trabajo en los trabajos de poda. Medios auxiliares para trabajos en altura y medidas preventivas: escaleras de mano, andamios y plataformas elevadoras.

Tema 15. Poda de setos y arbustos. Principios generales, tipos y frecuencias. Formación y mantenimiento de setos. Herramientas, equipos de trabajo y medios auxiliares utilizados y normas de seguridad aplicables.

Tema 16. Plagas, enfermedades, vegetación adventicia y factores abióticos. Técnicas de control: identificación, tratamientos, seguridad. Lucha integrada y control biológico. Maquinaria y equipos de aplicación. Procedimientos de aplicación. Riesgos y medidas preventivas durante la aplicación de productos fitosanitarios. Fichas de seguridad de productos químicos.

Tema 17. Maquinaria de jardinería. Herramientas e instrumental vario: uso, mantenimiento y normas de seguridad. Conceptos básicos de motores de 2 y 4 tiempos. Elementos, función y mantenimiento.

Tema 18. Caminos, paseos, zonas estanciales y áreas infantiles de juegos. Mobiliario y elementos complementarios de las zonas verdes. Tipos, instalación y mantenimiento.

Tema 19. Mantenimiento general de zonas verdes, jardines y áreas forestales. Cronogramas.

Tema 20. Equipos de protección individual frente a cortes, ruido, vibraciones y agentes químicos. Uso, mantenimiento y almacenamiento de Epis.

* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exigirse.

-

-

Huesca, 9 de octubre de 2026. Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.



CBNE1276960
Exp:13265/2026

ANEXO III
SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA: OFICIAL JARDINERO	FUNCIONARIO
Fecha convocatoria:	
Sistema de acceso: CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE	

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	D.N.I.:
Fecha de nacimiento:	
Domicilio (Calle, plaza, número piso):	
Municipio:	C.P.:
Provincia:	Teléfono contacto:
Correo electrónico:	

☐ Manifiesto la voluntad de acceder a la lista de espera para interinidades tanto para ofertas de trabajo a tiempo completo como a tiempo parcial.

- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:
- 1.- Fotocopia del D.N.I. o documentos de renovación.
 - 2.- Fotocopia de la titulación exigida.
 - 3.- Fotocopia del permiso de conducir B.
 - 4.- Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen.
 - 5.- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a de de 2026
FIRMA

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA.-
** Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Huesca, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa, asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud al Ayuntamiento de Huesca. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la Ley lo permita o exija expresamente.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4488

Huesca

Secretaría

Exposición pública del expediente de actividad de taller mecánico y venta de vehículos en la ronda del Transporte del polígono industrial Monzú de Huesca.

Se abre periodo de exposición pública del expediente de actividad de taller mecánico y venta de vehículos en la ronda del Transporte del polígono industrial Monzú de Huesca, durante el que se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Solicitada a esta Alcaldía por ID Probuild Cars S.L. la licencia ambiental de actividad clasificada para la actividad de taller mecánico y venta de vehículos en el local situado en la ronda del Transporte del polígono industrial Monzú de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública para que durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, sección Huesca, puedan quienes se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La consulta de documentación del expediente se realizará a través de la Secretaría General.

Huesca, 8 de octubre de 2026. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Iván Rodríguez Martínez.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4489

Huesca

Secretaría

Exposición pública del expediente de actividad económica de clínica dental en la calle Pedro I de Aragón, número 5-7 de Huesca.

Se abre periodo de exposición pública del expediente de actividad económica de clínica dental en la calle Pedro I de Aragón, número 5-7 de Huesca, para que quienes se consideren perjudicados, puedan presentar las alegaciones que estimen.

Solicitada a esta Alcaldía por Gratal Dental S.L. licencia ambiental de actividad clasificada de clínica dental en el local situado en calle Pedro I de Aragón, número 5-7 de Huesca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública para que durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, sección Huesca, puedan quienes se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento a cuyo efecto. Para el acceso a la documentación de la exposición pública, habrá que ponerse en contacto con la Secretaría General.

Huesca, 8 de octubre de 2026. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Iván Rodríguez Martínez.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4490

Novales

Secretaría

Delegación, del Pleno en la Alcaldía, de competencia en materia de contratación

El Pleno del Ayuntamiento de Novales ha adoptado el acuerdo de delegar en el titular de la Alcaldía el ejercicio de las competencias como órgano de contratación del contrato de obras correspondiente al Proyecto de Ampliación del centro social en el núcleo de Novales 2026.

Novales, 8 de octubre de 2026. Lucía Ferrández Carilla, Alcaldesa.

El Pleno del Ayuntamiento de Novales, en sesión plenaria extraordinaria celebrada en fecha 7 de octubre de 2026, ha adoptado el acuerdo de delegar en el titular de la Alcaldía el ejercicio de las competencias como órgano de contratación del contrato de obras correspondiente al Proyecto de Ampliación del centro social en el núcleo de Novales 2026, objeto del expediente 1904905C, con la finalidad de agilizar el procedimiento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novales, 8 de octubre de 2026. La Alcaldesa, Lucía Ferrández Carilla.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4491

Puente la Reina de Jaca

Secretaría

Concesión administrativa de uso privativo del Bar San Sebastián de Javierregay

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca por la que se procede a la nueva convocatoria para la para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa la anulación de la convocatoria realizada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 184 de 23/09/2026 e inicio de nueva convocatoria, en régimen de concurrencia, de la concesión de uso privativo de bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Concesión del uso privativo del siguiente bien de dominio público:

Referencia catastral	6077002XN8167N0001OO 67m2 planta baja
Localización	Plaza Mayor número 12
Clase:	Urbana
Superficie:	67 m2
Uso:	Servicio público
Año de Construcción:	1930
Cargas o gravámenes:	No constan
Observaciones:	Los edificios constan de varias plantas (baja y primera). La planta baja de 6077003XN8167N0001KO y 67 m2 de la planta baja de 6077002XN8167N0001OO conforman el bar.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de diez días naturales desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de conformidad con el pliego de cláusulas.

3. El acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil posterior a la conclusión del plazo para la presentación de ofertas, a las 10:00 horas.

4. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca <https://puentelareinadejaca.sedipualba.es>

Puente la Reina de Jaca, 9 de octubre de 2026. Alcalde, Sergio Fanlo Ferrández.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4492

Salillas

Secretaría

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria del expediente 03/2026 de suplemento de crédito y del expediente 04/2026 de créditos extraordinarios

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria del expediente 03/2026 de suplemento de crédito y del expediente 04/2026 de créditos extraordinarios

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito (expte 03/2026) y el expediente de créditos extraordinarios (expte 04/2026), ambos financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/2026

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
TOTAL CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES	2.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2026	2.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
TOTAL CAPÍTULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	2.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2026	2.000,00 €

CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 4/2026

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
TOTAL CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES	24.800,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €

TOTAL CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2026	24.800,00 €

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
TOTAL CAPÍTULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	24.800,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2026	24.800,00 €

Salillas, 8 de octubre de 2026. Alcalde, José Ramón Santolaria Val.

Administración Local**Ayuntamientos**

NÚMERO: 4493

Salillas**Secretaría**

Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2026

Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Salillas para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
TOTAL CAPÍTULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS	74.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	2.001,74 €
TOTAL CAPÍTULO 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	19.160,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	64.830,40 €
TOTAL CAPÍTULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES	3.450,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	159.144,52 €
TOTAL CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2026	322.586,66 €

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
TOTAL CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL	31.624,14 €
TOTAL CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	115.301,56 €
TOTAL CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS	1.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00 €

TOTAL CAPÍTULO 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES	165.660,96 €
TOTAL CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2026	322.586,66 €

Igualmente, se aprueban las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal, compuesta por:

Funcionarios:

- Secretario-Interventor: 1 plaza agrupada con los Ayuntamientos de Sesa y Argavieso. Grupo A1-A2, nivel 26.
- Auxiliar Administrativo: 1 plaza agrupada con los Ayuntamientos de Sesa y Argavieso. Grupo C2, nivel 16.

Personal laboral temporal:

- Personal limpieza: 1 plaza a tiempo parcial (10 h/semana), auxiliar servicios.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de conformidad con lo preceptuado en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Salillas, 8 de octubre de 2026. Alcalde, José Ramón Santolaria Val.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4494

San Miguel del Cinca

Secretaría

Solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas

Solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas promovida por TALLERES SANTALECINA S.L. para Taller mecánico de automoción, con emplazamiento en las parcelas catastrales número 0096809BG6209N0001XP y 0096808BG6209N0001DP en Calle Nueva número 37-39 de Santalecina. Información pública.

Solicitada por TALLERES SANTALECINA S.L. licencia ambiental de actividades clasificadas para Taller mecánico de automoción, con emplazamiento en las parcelas catastrales número 0096809BG6209N0001XP y 0096808BG6209N0001DP en Calle Nueva número 37-39 de Santalecina, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico, José Luis Fumanal Espier, visado en fecha 15 de septiembre de 2026, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

San Miguel del Cinca, 8 de octubre de 2026. Alcaldesa, Elisa Sancho Rodellar.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4495

San Miguel del Cinca

Secretaría

Solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas

Solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas promovida por GRUPO GAY FORTÓN S.L., para explotación de ganado vacuno de cebo que se desarrollará en la parcela 122 del polígono 4 del Término Municipal de San Miguel del Cinca. Información pública.

Solicitada por GRUPO GAY FORTÓN S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación de ganado vacuno de cebo que se desarrollará en la parcela 122 del polígono 4 del Término Municipal de San Miguel del Cinca, según Proyecto redactado por el Ingeniero técnico agrícola en Explotaciones agropecuarias, Sergio Moreu Bescos, visado en fecha 26 de marzo de 2026 y anexos, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

San Miguel del Cinca, 5 de octubre de 2026. Alcaldesa, Elisa Sancho Rodellar .

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4496

Tierz

Secretaría

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 2 del Presupuesto del ejercicio 2026

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 2 del Presupuesto General del ejercicio 2026, en la modalidad de suplemento de crédito

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria de 8 de octubre de 2026 ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 02/26 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tierz para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el citado expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados que señala el artículo 170.1 de la citada Ley podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Tierz, 9 de octubre de 2026. El Alcalde-Presidente, Jesús Alfaro Santafé.

Administración Local

Comarcas

NÚMERO: 4497

Cinca Medio

Secretaría

Aprobación Inicial modificación de Créditos 4/2026

Aprobación inicial de la modificación de Créditos 4/2026 del Presupuesto vigente de la Entidad.

El Consejo Comarcal del Cinca Medio, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2026, ha aprobado inicialmente la modificación de créditos 04/2026 del Presupuesto vigente de la Entidad.

En virtud de lo dispuesto en los art 177 y ss del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, el acuerdo devendrá definitivamente aprobado.

Monzón, 8 de octubre de 2026. Presidente, José María Civiác Moreno.

Administración Local

Agrupaciones Secretariales

NÚMERO: 4498

Agrupación secretarial de Sangarrén

Secretaría

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la contratación de un administrativo/a de incorporación inmediata con carácter temporal y la creación de una nueva bolsa de empleo temporal

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la contratación de un administrativo/a de incorporación inmediata con carácter temporal y la creación de una nueva bolsa de empleo temporal de administrativo, nombramiento del Tribunal Calificador y fecha de baremación de los méritos

De conformidad con las bases de la convocatoria reguladoras de un proceso selectivo para la contratación de un administrativo de incorporación inmediata con carácter temporal y la creación de una nueva bolsa de empleo temporal de administrativo de la Agrupación Secretarial de Sangarrén y Albero Bajo (Huesca), se ha aprobado por Resolución de la Presidencia de fecha 9 de octubre de 2026 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos haciéndose pública dicha relación:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS	DNI
AGUILAR BARRIO, JARA MARÍA	***5640**
ARNAL ARNAL, MÓNICA	***4995**
BALBAS AGUILAR, RAQUEL	***9698**
BEIRED GAVETE, ANA ROSA	***3786**
BONACHERA GARCÍA, LUCÍA	***8026**
CABALLERO PAREDES, RAFAEL PEDRO	***6997**
CHAPADO CEBOLLERO, JOSÉ ANTONIO	***2352**
DORADO DÍAZ, DAVID	***4918**
FARRE SOLIVA, MARTA	***4296**
GABARRE CAMPOS, MÓNICA	***5505**

GONZÁLEZ LÓPEZ, ESTHER	***5224**
GONZALVO BARBA, ROSA ANA	***3766**
HERRERA TOLOSANA, AINHOA	***5851**
LÓPEZ ARA, MARÍA SUSANA	***3299**
LOZANO DELGADO, ABRAHAM	***4695**
MAÑAS LAGUNA, ANA PILAR	***3446**
MOGOLLÓN BRACHO, MELITZA KARINA	***6617**
PAMPLONA ESCUER, MARÍA	***4995**
SANAGUSTÍN VISIEDO, GLORIA	***7712**
SANZ GARGALLO, HÉCTOR	***4994**
VINACUA GIRONZA, SOFÍA	***7241**
VIÑALES ORDÁS, ANTONIO	***5884**
VIVAS LÓPEZ, SHEILA	***5479**
ZAMORA MAYOR, LARA REBECA	***5258**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO

En esa misma Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de valorar los méritos:

Cargo	Identidad
Presidenta titular	Dña. M ^a Liena Téllez Morales
Presidenta suplente	D. Víctor Manuel Cortés Guillén
Vocal titular	Dña. María Isabel Puértolas Puértolas
Vocal suplente	Dña. Asunción Puyal Gairín
Vocal titular	Dña. María Rocatallada Palacín
Vocal suplente	Dña. María José Ferrer Sanclemente
Vocal titular	Dña. Beatriz Luengo del Ama

Vocal suplente	D. Jesús Eito Clavería
Secretaria titular	Dña. Esther Mir Domec
Secretaria suplente	Dña. María Antonia Martínez Sepúlveda

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 19 de octubre de 2026 a las 09:00 horas, en el Ayuntamiento de Sangarrén.

Sangarrén, 9 de octubre de 2026. Presidenta de la Agrupación Secretarial de Sangarrén y Alberio Bajo,
Lucía Pérez Corvinos.

Administración Autonómica

Gobierno de Aragón

NÚMERO: 4499

Departamento de Economía, Competitividad y Empleo

Servicio Provincial de Economía, Competitividad y Empleo de Huesca

Servicio Provincial

Autorización Administrativa Instalación Eléctrica - Expediente HU-SP-ENE-AT-2026-008

Resolución del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo del Gobierno de Aragón autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **COMUNIDAD DE REGANTES Nº 1 DEL CANAL DEL CINCA**, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **Línea Aéreo Subterránea Media Tensión 25 kV A/Y Centro de protección, medida y transformación COMUNIDAD DE REGANTES Nº1 CANAL DEL CINCA** en T.M. El Grado.

Considerando que constan cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La legislación aplicable al presente procedimiento es la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, considerando la disposición transitoria primera del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Este Servicio Provincial, **RESUELVE**:

Otorgar la Autorización Administrativa Previa y de Construcción a COMUNIDAD DE REGANTES Nº 1 DEL CANAL DEL CINCA, representado por ENRIQUE JAVIER AYERBE CALVO para la ejecución del proyecto de la instalación redactado por D. Sergio Espinosa Fernández, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 5516, visado nº VIZA260950 el 11 de febrero de 2026 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, de la instalación eléctrica "*Línea Aéreo Subterránea Media Tensión 25 kV A/Y Centro de protección, medida y transformación COMUNIDAD DE REGANTES Nº1 CANAL DEL CINCA*".

Se trata de una Particular para ser cedida parcialmente a distribuidora cuya finalidad es dar suministro eléctrico a la comunidad de regantes y sus características básicas se describen a continuación:

Nueva línea Aéreo subterránea con origen en nuevo apoyo nº 33 de la LAMT "ARIAS2" y final en nuevo centro de protección, medida y transformación.

Sustitución del apoyo nº 33 existente de la LAMT ARIAS2 incluyendo cruceta de derivación.

Nueva LASMT con origen en el nuevo apoyo 33 y final en nuevo Centro de protección, media y transformación (CPMT) de 250 KVA. Instalación de un apoyo con interruptor tripolar con fusible APR y un apoyo con conversión A/S, autoválvulas y terminales, origen de la LSMT con final en nuevo CPMT. Conductor tramo aéreo LA-56, longitud 167 metros (Primer vano se cede a la compañía distribuidora). Conductor tramo subterráneo 1xRH5Z1 3x1x95 mm2 Al 18/30 kV, longitud 1.313 m.

Reinstalación de conductores de la LAMT "ARIAS2" LA-30 longitud 129 metros, del vano anterior y posterior al apoyo nº 33 sustituido.

Nuevo Centro de protección, medida y transformación con celdas de línea, de protección con fusible + relé de protección y celda de medida y un transformador de 250 KVA rt:25 KV/B2.

Deberán cumplirse los condicionados establecidos en los informes emitidos por los organismos afectados. En particular, el Expediente INAGA 500201/20C/2026/06634 de 15 de septiembre de 2026.

El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación y se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Economía, Competitividad y Empleo, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 7 de octubre de 2026. Directora Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.

Administración de Justicia

Juntas Electorales

NÚMERO: 4500

Junta Electoral Provincial de Huesca

Junta Electoral Provincial de Huesca

Constitución de la Junta Electoral Provincial de Huesca

Constitución de la Junta Electoral Provincial de Huesca

Edicto

En virtud de lo acordado en sesión de fecha 9 de octubre de 2026, ha sido constituida esta Junta Electoral Provincial de Huesca, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Mariano Eduardo Sampietro Román
- Vocales: D. José Luis Aranda Pardillos
D. Iván Oliver Alonso
- Secretaria: D^a. Cristina Marta Tisner Gracia

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, expido el presente en Huesca a 9 de octubre de 2026.

Huesca, 9 de octubre de 2026. Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Huesca, Cristina Marta Tisner Gracia.



JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
DE
HUESCA

EDICTO

En virtud de lo acordado en sesión de fecha 9 de octubre de 2026, ha sido constituida esta Junta Electoral Provincial de Huesca, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Mariano Eduardo Sampietro Román
- Vocales: D. José Luis Aranda Pardillos
D. Iván Oliver Alonso
- Secretaria: D^a. Cristina Marta Tisner Gracia

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, expido el presente en Huesca a 9 de octubre de 2026.

LA SECRETARIA

Administración de Justicia

Juntas Electorales

NÚMERO: 4501

Junta Electoral de Zona de Barbastro

Tribunal de Instancia de Barbastro

Composición de la Junta Electoral de zona de Barbastro, Elecciones Generales 29 de noviembre de 2026

Elecciones Generales 29 de noviembre de 2026, Composición de la Junta Electoral de Zona de Barbastro

Composicion de la Junta Electoral de Zona de Barbastro

En virtud de lo acordado en sesión de fecha de 9 de octubre de 2026, y conforme a lo dispuesto en los art 14.1 y 14.3 de la Ley de Régimen Electoral General, ha sido constituida esta Junta Electoral de Zona de Barbastro, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: DÑA. RAQUEL MORALES NIETO

Vocales: D. GUILLERMO CUE AVELLÓ

DÑA. RAQUEL LORENZO ALIAGA

Letrado de la A.J: D. JOSE ANTONIO REDONDO MADRAZO

Lo que participio para conocimiento y efectos oportunos.

Barbastro, 9 de octubre de 2026. Letrado de la Administracion de Justicia, Jose Antonio Redondo Madrazo.

Administración de Justicia

Juntas Electorales

NÚMERO: 4502

Junta Electoral de Zona de Boltaña

Sección Tribunal de Instancia

Composición de la Junta Electoral de Zona de Boltaña - Elecciones Generales 29 de noviembre de 2026

Elecciones Generales 29 de noviembre de 2026 - Composición Junta Electoral de Zona de Boltaña

ACTA

En Boltaña, a 09 de octubre de 2026.

Siendo las 11:00 horas del día de la fecha comparecen los siguientes vocales previamente convocados:

.- Como Presidenta: D^a. María Sáenz Martínez; Magistrada Titular del Tribunal de Instancia de Boltaña.

.- Como Vocal Judicial: D^a. María Pilar Guillén Carcelero, Jueza titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Huesca Plaza nº2.

.- Como Vocal Judicial: D^a Rosa Antonia Marqués San Juan, Jueza titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Huesca Plaza nº1.

y actuando como Secretario de la Junta Electoral de Zona, D. Marcelo Mármol Naveros, LAJ titular del Tribunal de Instancia de Boltaña.

Queda abierta la sesión y se da cuenta por mí, el Secretario de la JEZ, del objeto de la presente y de la convocatoria de Elecciones Generales conforme al artículo 14 de la LOREG reformada por la LO1/2025 de 2 de enero.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Se acuerda la comunicación de la presente acta a la Junta Electoral Provincial y al Boletín oficial de la Provincia de Huesca para su publicación.

Sin nada más que tratar se da por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que leída y hallada conforme es firmada por todos los asistentes, de lo que doy fe.

Boltaña, 9 de octubre de 2026. Secretario de la Junta de Zona de Boltaña, Marcelo Mármol Naveros.

Administración de Justicia

Juntas Electorales

NÚMERO: 4503

Junta Electoral de Zona de Fraga

Secretaría

Elecciones generales 29 noviembre 2026. Convocatoria Junta electoral de zona Fraga

Elecciones generales 29 noviembre 2026.Convocatoria Junta electoral zona Fraga. Vocales Judiciales

Elecciones generales 29 noviembre 2026.

Convocatoria Junta electoral zona Fraga Vocales Judiciales

Certificación del Acta de Constitución de Junta Electoral de Zona de Fraga, de fecha 9 de octubre de 2026, la cual ha quedado constituida de la forma siguiente:

-como **PRESIDENTE** de la misma **D^a. ALBA GÓMEZ GABÁS**, Juez titular del Tribunal de Instancia de Fraga, plaza núm. 2.

-como **VOCALES JUDICIALES** de la misma **D^a PAULA GOBERNA PRIETO**, Juez titular Tribunal de Instancia de Fraga, plaza núm. 1, y **D^a. ROCIO PILAR VARGAS MAGALLON**, Magistrada titular de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Huesca.

-como **SECRETARIA**, **D^a. ANGELES TRELL SAN MARTIN**.

Fraga, 9 de octubre de 2026. Secretaria, Angeles Trell San Martin.

Administración de Justicia

Juntas Electorales

NÚMERO: 4504

Junta Electoral de Zona de Huesca

Junta Electoral de Zona

Composición Junta Electoral de Zona de Huesca , elecciones generales 29/11/2026

Elecciones generales 29/11/2026, Composición Junta Electoral de Zona de Huesca

Por el presente y en cumplimiento de cuanto se establece en el art. 14.3 de la L.O.R.E.G. 5/85 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se hace público que en fecha 09 de octubre de 2026, y para las próximas Elecciones Generales, ha quedado constituida LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE HUESCA por los miembros integrantes que a continuación se indican:

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE HUESCA

PRESIDENTE: **D. JORGE ZAPATERO SORIA**

VOCALES JUDICIALES: **D^a. ALICIA BUSTILLO LOBO**

D^a. MARÍA CRUZ RUIZ REYES

SECRETARIO: **MARÍA ARANZAZU CATALÁN HERNANDO**

Lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

En Huesca, a 9 de octubre de dos mil veintiséis.

Huesca, 9 de octubre de 2026. Letrado de la Administración de Justicia, María Aranzazu Catalán Hernando.

Administración de Justicia

Juntas Electorales

NÚMERO: 4505

Junta Electoral de Zona de Jaca

Tribunal de Instancia

Composición de la Junta Electoral de Zona de Jaca, Elecciones Generales 29 de noviembre de 2026

Composición de la Junta Electoral de Zona de Jaca, Elecciones Generales 29 de noviembre de 2026

En virtud de lo acordado en sesión de 09 de octubre de 2026 ha sido constituida esta Junta Electora de Zona de Jaca, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Doña Marina Bernal Tirapo

Vocales: Doña Silvia Martín Jiménez y Doña Natalia Muñoz Val

Secretaría de la Junta Electoral: Doña Lorena García Fuertes

Jaca, 9 de octubre de 2026. Secretaría de la Junta Electoral de Zona en sustitución, Marina Bernal Tirapo.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE JACA

EDICTO

En virtud de lo acordado en sesión de 09 de octubre de 2026 ha sido constituida esta Junta electoral de Zona de Jaca, integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Doña MARINA BERNAL TIRAPO

VOCALES:

Doña SILVIA MARTIN JIMENEZ

Doña NATALIA MUÑOZ VAL

SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL: Doña LORENA GARCIA FUERTES

Los datos de contacto de la Junta Electoral son los siguientes:

Teléfono: 974.36.00.75

Correo electrónico: juntaelectoraldezonaajaca@aragon.es

EDIFICIO DE JUZGADOS

Plaza del Ferial s/n.

22700 JACA

El horario de atención será el comprendido de lunes a viernes, entre las 9:00 y las 14:00 horas, salvo que para actos concretos se establezca un horario diferente.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, expido el presente en Jaca, a 09 de octubre de 2026.

La Secretaria de la Junta Electoral de Zona